

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DEL RAMO DE INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCION, A. C. REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, EL LIC. VICTOR DANIEL ESPINOLA LLAGUNO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "AMERIC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
 - I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
 - I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara la "AMERIC" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una asociación civil sin fines de lucro institución privada, debidamente constituida por escritura número 60,700 de fecha del 16 de julio de 1973 ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, titular de la Notaría número 18 del Distrito Federal.
- II.2. El objeto de la "AMERIC" es representar los intereses de sus miembros proyectistas e instaladores electromecánicos para lograr mayor participación en el mercado, en forma profesional, eficiente y dentro de una competencia honesta, y así aumentar la rentabilidad de sus empresas asociadas.
- II.3. Entre sus funciones está crear una imagen relevante del ramo de las instalaciones, a través de lograr que sus Asociados actúen en un alto nivel ético y profesional; participar en la solución de los problemas relacionados con la contaminación del medio ambiente, así como con el uso racional de la energía.
- II.4. El Lic. Víctor Daniel Espínola Llaguno, como director ejecutivo de la "AMERIC", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio tal y como lo acredita mediante la escritura número 244,666, de fecha 1 de septiembre de 2008, pasa ante la fe de las notarías 6 y 98 del Lic. Fausto Rico Álvarez y Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco en el Distrito Federal.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida San Antonio 319-101, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y "AMERIC", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DEL RAMO DE INSTALACIONES
PARA LA CONSTRUCCIÓN, A.C.

- a. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, científica, tecnológica ó educativas en aquellos temas del interés común.
- b. Por parte de "AMERIC", invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional del "IPN", a que impartan cursos de especialización, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.
- c. Por parte de "AMERIC", permitir la participación de los docentes investigadores del "IPN" que se encuentren disfrutando de su año sabático para que impartan y colaboren con la otra parte, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento.
- d. Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- e. Realizar un seguimiento de los convenios específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- f. Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- g. Por parte de "AMERIC", invitar a los alumnos y pasantes del "IPN" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- h. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de "AMERIC" y otorgar las prestaciones concertadas al efecto.
- i. Por parte de "AMERIC", dar facilidades a estudiantes, egresados y personal del "IPN", a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y la docencia.
- j. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- k. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos, a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

- l. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- m. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 90 días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente

con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "AMERIC", ni de manera solidaria ni sustituta.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y la "AMERIC", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

**POR LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
EMPRESAS DEL RAMO DE
INSTALACIONES PARA LA
CONSTRUCCIÓN, A.C.**



**LIC. VÍCTOR DANIEL ESPINOLA
LLAGUNO
DIRECTOR EJECUTIVO**